



CURSO

**GENERALIDADES DE LA
LEY LOCAL DE LA
MATERIA ARMONIZADA
CON LA LGTAIP**

COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL IDAIPQROO

idaip
Quintana Roo



OBJETIVO

El participante al finalizar el curso identificará al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo como el órgano que garantiza el derecho de acceso a la Información y la protección de datos personales; y conocerá las atribuciones otorgadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

I. EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS EN QUINTANA ROO

Publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo (LTAIPQROO) y creación de un órgano autónomo estatal denominado Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO)

2004

2008

• 19 de mayo Consolidación constitucional.

• Reforma Artículo 21: El derecho a la información será garantizado por el Estado.

2014

23 de Septiembre: Se hace pública la presentación de la iniciativa de reforma en materia de Transparencia para la correspondiente homologación del marco jurídico a las leyes federales y fortalecer al órgano garante.

La modificación se reflejará en los artículos 21, 75, 76 y 160 de la Constitución Estatal.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Publicación (DOF)
04 de mayo de 2015
Vigor: 05 de mayo de 2015

2015

Se presenta la iniciativa de Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo al H. Congreso del Estado por parte del Ejecutivo Estatal.

2015

27 de Febrero: Se hace público en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo, el cambio a los Artículos 21, 75, 76 y 160.

Se modifica la razón social del ITAIPQROO a Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IDAIPQROO).

Se aumentan sus atribuciones y responsabilidades.

ITAIP
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo
Por tu derecho a saber

Antes

2015

idaip
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber

Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 2021

2016

5 de Mayo:

Se hace público en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

idaip
Quintana Roo

II. ¿QUÉ ES EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en poder de los sujetos obligados.

Fuente: Artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo



III. ¿QUÉ ES EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO (IDAIPQROO)?



Es el órgano autónomo garante de tu Derecho a Saber

Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



Fuente: Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

IV. OBJETIVOS DEL IDAIPQROO

- ☒ Promover y difundir el Derecho a la Información
- ☒ Recurso de revisión
- ☒ Proteger los Datos Personales en Posesión Sujetos Obligados
- ☒ Cultura de la transparencia



Fuente: Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

VII. ¿QUIÉNES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS?

Ejecutivo
Legislativo
Judicial

3 Poderes

Cualquier
autoridad,
entidad,
órgano y
organismo



Othón P. Blanco
Bacalar
Felipe Carrillo
Puerto
José Ma. Morelos
Tulum
Solidaridad
Cozumel
Benito Juárez
Isla Mujeres
Lázaro Cárdenas
Puerto Morelos

11 Municipios



Fiscalía General del
Estado
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
IDAIPQROO
IEQROO
TEQROO
Tribunal de Justicia
Administrativa del
Estado de Quintana
Roo
Auditoría Superior del
Estado de Quintana
Roo

Órganos Autónomos



Partidos Políticos
Fideicomisos
Fondos Públicos
Cualquier
persona física,
moral o sindicato
que reciba y
ejerza recurso
públicos



Fuente: Artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

VIII. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

8.1. INSTALAR UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Enlace entre los Sujetos Obligados y el solicitante, ya que son las responsables de la atención de las solicitudes de información

Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de las Unidades de Transparencia.

- Recabar, publicar, difundir y actualizar la información y verificar que las Áreas la actualicen periódicamente.
- Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma.
- Auxiliar y asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes.
- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.

- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
- Elaborar el manual de procedimientos para asegurar la adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública.
- Difundir entre los servidores públicos los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de esta.
- Proponer al titular del sujeto obligado, la concertación de acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente;

Los titulares de las Unidades de Transparencia deberán certificarse ante el Instituto.

Los Titulares de las U.T. deberán Certificarse en el estándar de competencias de facilitación de la información en poder del sujeto obligado-EC0909 (CONOCER)



Fuente: Artículos 64, 65, 66 y 67 y Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

VIII. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

8.2. INSTALAR UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Órgano colegiado responsable de coordinar y realizar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos de acceso a la información y protección de datos personales

Integrado por un número impar, quienes no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.
- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y del ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Promover la capacitación y actualización de los servidores integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia.

Fuente: Artículos 60, 61, 62, 63 y Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo/Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

- Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales los servidores públicos o integrantes del Sujeto Obligado.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Fomentar la cultura de transparencia.
- Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.

INTEGRACIÓN

Presidente

Secretario

**Titular de la
Unidad de
Transparencia**

**Vocales que
determine cada
Sujeto Obligado**

VIII. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

8.3. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Pública

La contenida en los documentos y/o instrumentos, que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentren bajo resguardo los Sujetos Obligados.

Reservada

Es información que temporalmente no se puede hacer pública, concluido el periodo asignado se hace publica.

Confidencial

Son todos los datos personales en poder de los Sujetos Obligados, no son públicos a menos que el titular lo autorice.

Fuente: Artículos 126,134 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

VIII. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

8.5. INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN INTERNET

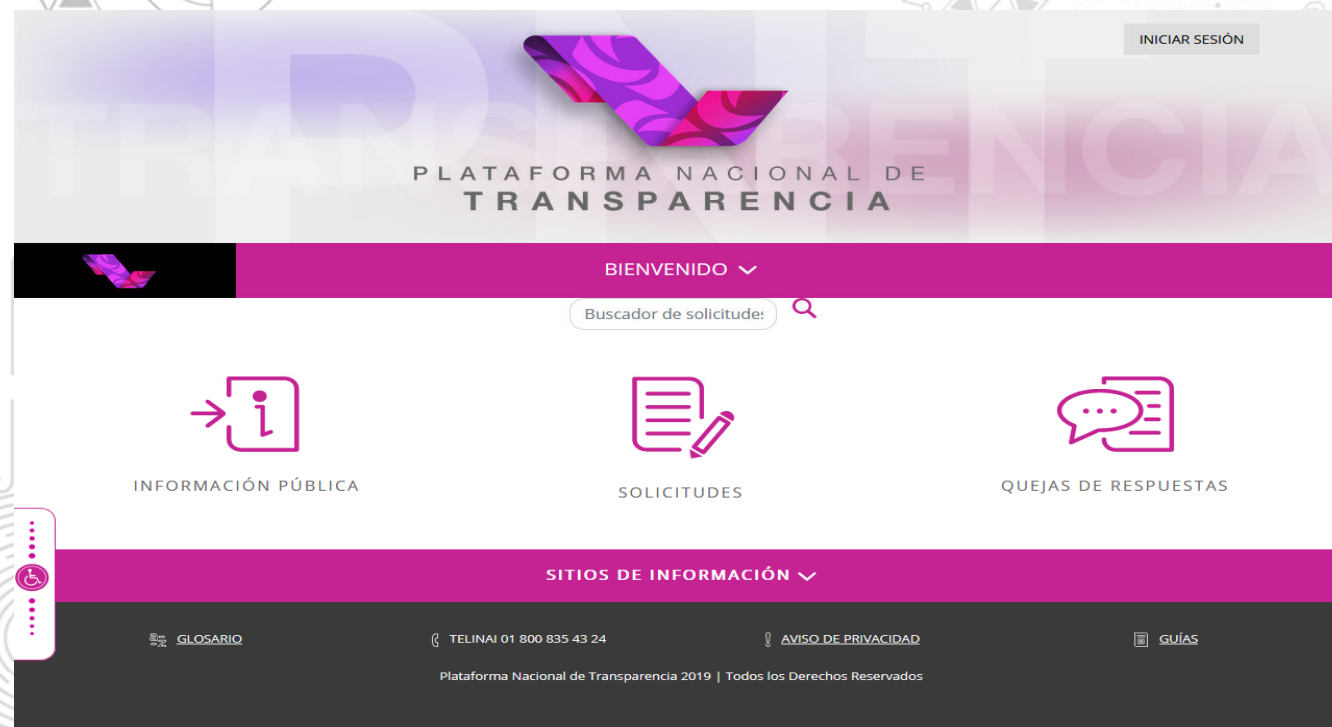
Los sujetos obligados deberán publicar en la Plataforma Nacional y en sus portales de internet, en forma permanente y actualizada, con acceso al público y mediante procesos informáticos sencillos y de fácil comprensión, y de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de carácter común.



VIII. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

8.5. INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN INTERNET.

Plataforma Nacional Transparencia



Fuente: Art. 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

VIII. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

8.5. INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN INTERNET

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus portales de internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

Fuente: Art. 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

VIII. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

8.6. INFORMACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA EN INTERNET

SUJETOS OBLIGADOS	ARTÍCULO	FRACCIONES
PODER EJECUTIVO Y MUNICIPIOS	93	2
PODER LEGISLATIVO	94	18
AUDITORÍA SUPERIOR	95	10
PODER JUDICIAL	96	7
ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS ESTATALES	97	4
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DOTADAS DE AUTONOMÍA	98	9
LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES Y LAS PERSONAS MORALES CONSTITUÍDAS EN ASOCIACIÓN CIVIL	99	30
FIDEICOMISOS, FONDOS PÚBLICOS, MANDATOS O CUALQUIER CONTRATO ANÁLOGO	100	8
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL	101	8
SINDICATOS	102	4

Fuente: Art. 93-102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

IX. VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



OBJETIVO

Revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia.



Las acciones de vigilancia se realizarán a través de la **verificación virtual o técnica**. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de **manera oficiosa** por el Instituto al portal de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de **forma aleatoria o muestral y periódica**.

Fuente: Art. 106-111 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

IX. VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

La verificación que realice el Instituto se sujetará a lo siguiente:

- I. Constatar que la información esté **completa, publicada y actualizada en tiempo y forma.**
- II. Podrá solicitar, en todo momento, **los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.**
- III. **Emitir un dictamen** en el que podrá determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley, o en caso de incumplimiento, formular los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.
- IV. El sujeto obligado deberá **informar al Instituto sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen.**
- V. El Instituto **verificará el cumplimiento a la resolución** una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en **un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.**

Fuente: Art. 106-111 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

X. DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

I. Por medio electrónico:

- a) A través de la Plataforma Nacional, o
- b) Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto se establezca.

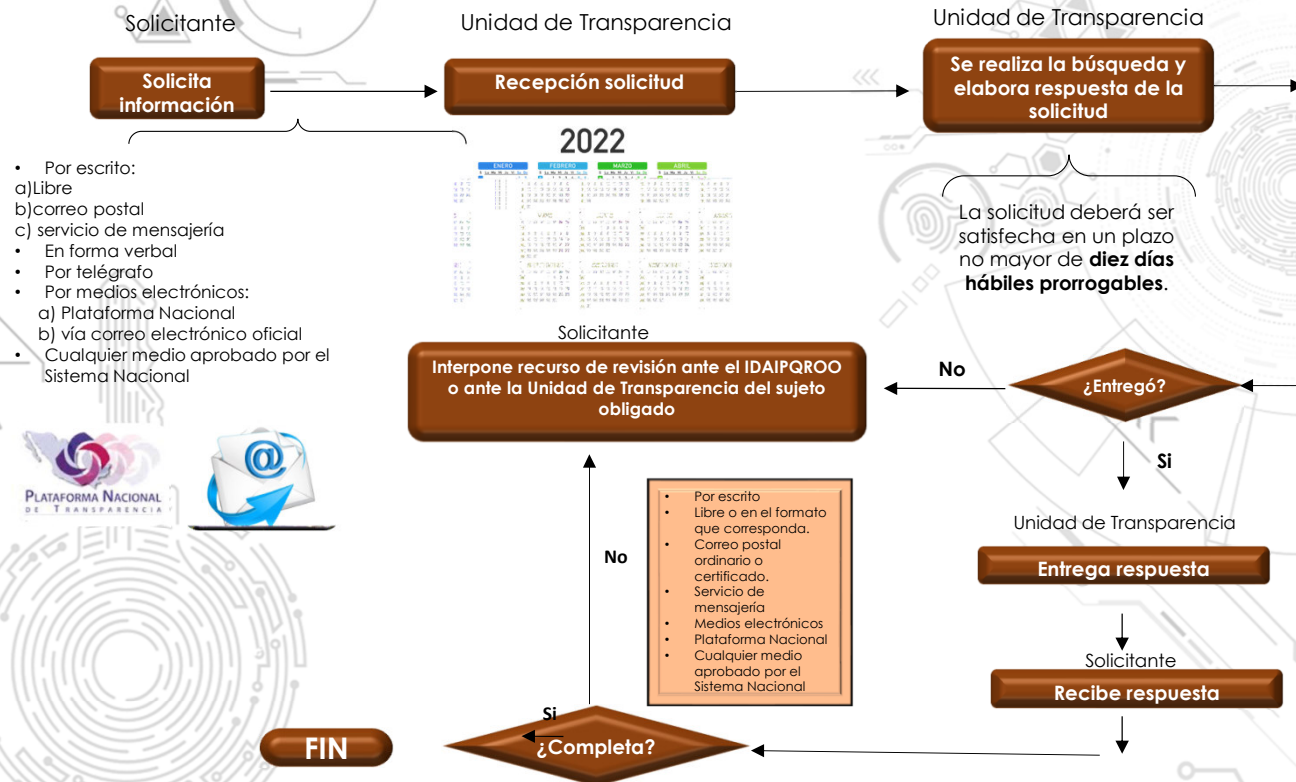


II. Por escrito.

Presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia del Instituto o ante la unidad del sujeto obligado denunciado. En caso de que la denuncia se presente ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, ésta deberá remitirla al Instituto a más tardar al día siguiente de su recepción.



XI. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Fuente: Art. 142,145,148,149,150 Y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

XIII. MEDIDAS DE APREMIO

El Instituto podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la **resolución**, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable.

- a) **Amonestación pública o privada, o**
- b) **Multa** equivalente al monto de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces (UMAS) Unidades de Medida y Actualización que está en 108.57 pesos M/N (Art. 26 y 123 de la CPEUM)

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.



Para determinar el monto, el Instituto deberá tomar en cuenta la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será **difundido en los portales de obligaciones** de transparencia del instituto y considerados en las evaluaciones que realice este.

XIV CAUSAS DE SANCIÓN

Serán causa de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia, las siguientes:

- I. La **falta de respuesta a las solicitudes de información** en los plazos señalados.
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la **sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información** o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia.
- III. Incumplir los **plazos** de atención previstos en la Ley.
- IV. **IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente**, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo custodia de los sujetos obligados y de sus Servidores Públicos o a lo cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- V. Entregar información **incomprensible, incompleta, en un formato no accesible**, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en la Ley.
- VI. **No actualizar la información** correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley.
- VII. **Declarar con dolo o negligencia la inexistencia** de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
- VIII. **Declarar la inexistencia** de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.
- IX. **No documentar con dolo o negligencia**, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable.
- X. **Realizar actos para intimidar** a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho.



CAUSAS DE SANCIÓN

XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la Ley General y en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del Instituto, que haya quedado firme.

XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el instituto determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia.

XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto.

XV. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones.

The background of the slide is decorated with various light gray line-art graphics. These include a large circular maze-like pattern on the right side, a fingerprint icon, a smartphone icon, and several geometric shapes like triangles and hexagons with internal circuit-like patterns. There are also some abstract line patterns and a small shield icon with an exclamation mark on the left side.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

**Av. Othón P. Blanco entre Cozumel y Josefa Ortiz
de Domínguez No. 66, Col. Barrio Bravo, C.P.
77098, Chetumal, Quintana Roo**

Tel: 01(983)8323561 | www.idaipqroo.org.mx